



Resolución Jefatural

N° 00236-2024-MINEDU/SG-OGA

Lima, 13 de agosto de 2024

Vistos, el Expediente SG2024-INT-0198387 que contiene el INFORME N° 00951-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-MANT, el INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN N° 001-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-MANT de la Oficina de Logística – Coordinación de Mantenimiento; y el INFORME N° 00438-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-CPROC de la Coordinación de Programación y Costos de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia;

Que, el Anexo de las Definiciones del Reglamento, define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el Sub numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada por la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, de fecha 09 de enero de 2016, en adelante la Directiva, señala que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

EXPEDIENTE: APC2024-INT-0580262

CLAVE: 7EAE4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, de acuerdo con el Sub numeral 7.2 de la Directiva establece que para la estandarización deben verificarse los siguientes presupuestos: **a)** la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y **b)** los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el Sub numeral 7.3 de la Directiva, señala que cuando el área usuaria, es decir, aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener, como mínimo: **a)** la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; **b)** De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; **c)** El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; **d)** La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; **e)** Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y **f)** La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, a través el Informe Técnico de Estandarización N° 001-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-MANT, la Oficina de Logística – Coordinación de Mantenimiento en su calidad de área técnica y usuaria, sustenta y justifica la ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y COMPONENTES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS ASCENSORES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que, a través del Informe N° 00438-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-CPROC de la Coordinación de Programación y Costos, aprobado por la Oficina de Logística, se puede evidenciar que sobre el contenido del informe mencionado en el considerando precedente, la Oficina de Logística – Coordinación de Mantenimiento, ha desarrollado los puntos referentes a los presupuestos y los contenidos mínimos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, para la ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y COMPONENTES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS ASCENSORES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el marco legal vigente y sobre la base de los informes citados en los considerandos precedentes, resulta necesario que se apruebe la ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y COMPONENTES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS ASCENSORES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y se disponga su publicación en el portal institucional del Ministerio de Educación al día siguiente de su aprobación.

EXPEDIENTE: APC2024-INT-0580262 CLAVE: 7EAE4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, el proceso de estandarización, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Logística – Coordinación de Mantenimiento, en su Informe Técnico de Estandarización N° 001-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-MANT para la ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y COMPONENTES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS ASCENSORES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, será por un período de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación, lo cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización;

Contando con la visación de la jefa de la Oficina de Logística y;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada por la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE; así como el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N°004-2024-MINEDU de fecha 04 de enero de 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y COMPONENTES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS ASCENSORES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, sustentado por la Oficina de Logística – Coordinación de Mantenimiento en el Informe Técnico de Estandarización N° 001-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-MANT.

Artículo 2.- La estandarización a que se refiere el artículo precedente es aprobada por un período de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación, lo cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Logística – Coordinación de Mantenimiento, a fin de que ésta verifique durante el período de vigencia de la presente estandarización, si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución al día siguiente de su aprobación en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE
KELLY DEL ROSARIO CARRION REYES
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Educación

EXPEDIENTE: APC2024-INT-0580262 CLAVE: 7EAEC4

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

